

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que se venció el término establecido en el artículo 108 del CGP, y el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para la Rama Judicial. De los días 14 a 23 de julio de 2021 la señora juez tenía incapacidad médica, expedida por la EPS SANITAS, por contagio positivo por COVID-19. Pasa a Despacho de la Señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, veintiséis de Julio de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación Nº 172
Auto designa curador
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Monclibe Salazar Naranjo
Radicado: 2020-00127-00

A Despacho para estudio se encuentra el proceso Ejecutivo, que presenta la apoderada del Banco Agrario de Colombia, en contra del Señor Monclibe Salazar Naranjo identificado con cedula de ciudadanía Nº 16.487.152 como quiera que se han realizado los tramites de emplazamiento, como son las debidas publicación y el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo dispone el artículo 48 numeral 7º del CGP, el Despacho designa al abogado Yuliana Andrea Grajales quien hace parte de los abogados que litigan en el Despacho, a quien se le comunicará su nombramiento y se procederá su notificación y aceptación de conformidad con los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso.

Como gastos al curador se le fija la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) los cuales corren a cargo de la parte demandante.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL AGUILA-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e17d5c85603b7b505ac3979dbce9a20884075bcbda772a0bc2ce0e4381aa4f6
Documento generado en 26/07/2021 03:35:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>